

Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas de

YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la ley N° 19.550, en las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y en el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado un examen de los estados financieros individuales adjuntos de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, mencionada indistintamente como "YPF SOCIEDAD ANÓNIMA" o "la Sociedad") que incluyen el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2018, los correspondientes estados de resultados integrales individuales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio económico, finalizado en esa fecha y la información complementaria contenida en notas 1 a 33 (la nota 2 describe las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados contables individuales adjuntos). Los saldos y otra información correspondientes a los ejercicios 2017 y 2016, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados con ellos.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables individuales adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés). Para preparar los estados contables individuales a que se refiere este informe, la Sociedad ha aplicado las normas contables profesionales contenidas en la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de estados contables individuales, incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en el examen que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo 3.
3. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 32 de la FACPCE para auditorías de estados contables e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado un examen del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 7 de marzo de 2019. Una auditoría involucra aplicar procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener evidencias sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen su evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno existente en la Sociedad, relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, pero no efectúa una evaluación del control interno vigente con el propósito de expresar una opinión sobre su efectividad sino con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias. No hemos efectuado ningún control de gestión, y por lo tanto no hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

4. En nuestra opinión, basados en el trabajo realizado:

- a. Los estados contables individuales mencionados en el capítulo 1 de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de YPF SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 2018, y los resultados integrales de sus operaciones, la evolución de su patrimonio y el flujo de su efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para la preparación de estados contables individuales de una entidad controlante.
- b. La Información adicional a las notas a los estados contables individuales requerida por el artículo N°12, capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T 2013) está razonablemente presentada, en todos sus aspectos significativos, con relación a los estados contables mencionados en el punto 1 de este informe tomados en su conjunto.

5. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a. El inventario y los estados contables adjuntos se encuentran asentados en el libro Inventarios y Balances.
- b. Hemos revisado la memoria del Directorio y la información incluida en su Anexo sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerida por la Resolución General N° 606/12 de la CNV, sobre las cuales nada tenemos que observar en materia de nuestra competencia.
- c. De acuerdo a lo requerido por la Resolución General N° 340 de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales vigentes en Argentina.
- d. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio de los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, los que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- e. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las correspondientes normas emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con la Sociedad.

- f. En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la CNV informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la Nota 28.a.ii) a los estados contables individuales adjuntos relacionada con las exigencias de Patrimonio Neto Mínimo y contrapartida líquida requerida por la citada normativa.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2019.

Por Comisión Fiscalizadora

GUILLERMO STOK

Por Comisión Fiscalizadora

Contador Público U.C.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 117 - F° 29